

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

SUBVENCIONES: *se modifica la convocatoria de las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, MOVES III 2025*

202603310121186

III.1317

Resolución 139/2026, de 27 de marzo, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se modifica la convocatoria relativa a las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, MOVES III 2025.

BDNS: 842536

- Mediante el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, se aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica.

- Este Real Decreto-ley indica que el programa se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III), si bien no le serán de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas en dicho Real Decreto ni aquellas previsiones del mismo que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- El Real Decreto contiene las bases reguladoras de la subvención para los beneficiarios finales. En este sentido, corresponde a las comunidades autónomas realizar su convocatoria de ayudas conforme a lo establecido tanto por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, como por el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, designando el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las mismas, obligación que se asume mediante la Resolución 251/2025 por la que se convocan las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III 2025), previstas en el Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril.

Si bien el presupuesto asignado para La Rioja en el Anexo V del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, era inicialmente de 2.696.806 de euros, se han detruido las previsiones económicas para atender los costes indirectos que genera la gestión de las ayudas (134.840 euros) y, por otra parte, se han cuantificado en 45.000 euros las inversiones directas que pretende acometer el propio Gobierno de La Rioja, resultando una cuantía final destinada al programa de ayudas de 2.516.966 euros.

- Mediante Resolución 251/2025 de 26 de junio, se convocaron las ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III 2025), previstas en el Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril. La cuantía correspondiente a las subvenciones se distribuyó en dos anualidades: 1.510.179,60 euros en el año 2025 y 1.006.786,40 euros en el año 2026 (futuros).

- Posteriormente, y debido a la gran cantidad de solicitudes recibidas durante la vigencia del plazo para la presentación de las mismas, se solicitó una ampliación de crédito aprobada por resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía por importe de 3.450.000 euros, de los que 3.277.500 euros son destinados a los programas de ayudas.

Por este motivo se amplía el crédito adicional por dicho importe, que vendría a complementar los importes de las ayudas recogidas en la citada Resolución 251/2025, de 26 de junio.

- El 4 de febrero de 2026, la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización propone la modificación de la convocatoria de ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica, MOVES III 2025.

- El 17 de febrero de 2026, el Consejo de Gobierno autoriza a la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, para la aprobación del gasto relativo a la ampliación de la convocatoria.

- El 19 de marzo de 2026, Intervención Delegada emite informe de fiscalización.

Por todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.g) del Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en el uso de las atribuciones legalmente conferidas, la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo,

RESUELVE

Primero. Autorizar una cuantía adicional por importe de tres millones doscientos setenta y siete mil quinientos euros (3.277.500 euros) en la anualidad 2026, dentro del proyecto de gasto 834715001.1, distribuida entre las siguientes partidas presupuestarias y programas de incentivos:

- Transferencias de capital a ayuntamientos, partida 19.03.01.4715.762.00, 'MOVES III. Infraestructuras de recarga' por importe de 10.000 euros.

- Transferencias de capital a particulares y entidades sin ánimo de lucro, partida 19.03.01.4715.783.04, 'MOVES III. Adquisición de vehículos' por importe de 2.767.500 euros.

- Transferencias de capital a empresas privadas y autónomos, partida 19.03.01.4715.772.01, 'MOVES III. Adquisición de vehículos' por importe de 500.000 euros.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, produciendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de Corporaciones Locales, contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente notificación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

Logroño a 27 de marzo de 2026.- La Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.